

Registro de la Propiedad

Intelectual N° 22877

N°. 54

Correo
Argentino
(D. R. 21)
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION LV^a

39^a Sesión Ordinaria

12 de Diciembre 1958

1er. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. JUAN F. STABILE

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
CHUCAIR, Elías
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
PIÑERO, Ignacio
RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto

RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
STABILE, Juan F.
VELASCO, José Marcial
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.

AUSENTES CON AVISO:

COSTANZO, Nicolás
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
TASSARA, Juan C.

AUSENTES SIN AVISO:

OROZA, Rodolfo

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*
REUNION LV

12 de Diciembre de 1958

*
SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	2162
2 — ASUNTOS ENTRADOS	2162
I—Despachos oficiales	2162
II—Despachos de comisiones	2162
—De las Comisiones de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto por el que se acepta tierra con destino a la Escuela Primaria Provincial de Cipolletti.	
—De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto sobre Creación del Boletín Oficial de la Provincia.	
—De la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, en el proyecto de resolución sobre pedido de informes relacionados con los obreros de la fruta.	
III.—Presentación de Proyectos	2164
a) De resolución de los señores diputados Rajneri, Rionegro, Viecens y Aguirre, pidiendo informes al Ministro de Economía relacionado con gestiones tendientes a adquirir automóviles Kaiser Carabela.	
IV.—Orden del Día:	
1.—Subsidio a la Escuela Nº 1, de Bariloche.	
2.—Creación del Boletín Oficial de la Provincia.	
3 — LICENCIA. Solicitada por el señor diputado Esteban. Se concede	2165
4 — FUNDAMENTACION. Del señor diputado Rajneri el proyecto indicado en el inciso a) del punto III del Sumario	2165
5 — MOCION. Del señor diputado Beveraggi para que se trate sobre tablas el proyecto de ley, con despacho de comisión, relacionado con los obreros de la fruta. Se aprueba	2166
6 — PLAN DE LABOR. Propuesto por el señor diputado Beveraggi para las sesiones del período de prórroga	2167
7 — MOCION. Del señor diputado Beveraggi de pasar a cuarto intermedio para redactar el Plan de Labor de la Cámara. Se aprueba	2167
8 — CONTINUA LA SESION	2167
9 — CONSIDERACION. Del punto 7 del Sumario. Se aprueba	2167
10 — CONSIDERACION. Del punto 5 del Sumario	2168
11 — MOCION. Del señor diputado Basse de pasar a un breve cuarto intermedio para considerar la proposición del señor diputado Salgado de incluir un agregado al despacho de la comisión. Se aprueba	2173
12 — CONTINUA LA SESION	2174
13 — MOCION. Del señor diputado Beveraggi de apartarse del Reglamento. Se aprueba	2174
14 — MOCION. Del señor diputado Rajneri para que la comunicación del texto de la resolución aprobada se haga por vía telegráfica. Se aprueba	2174
15 — CONSIDERACION. Del punto 1 del Orden del Día, un subsidio a la Escuela Nº 1 de San Carlos de Bariloche. Se aprueba	2178

Pág.

16 — MOCION. Del señor diputado Viecens de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas. Se aprueba	2179
17 — CONTINUA LA SESION	2179
18 — CONSIDERACION. Del punto 2 del Orden del Día	2179
19 — MOCION. Del señor diputado Rajneri para que se suprima el artículo 5º. Se aprueba	2182
20 — LEVANTAMIENTO DE LA SESION	2187
21 — APENDICE	2187
1—Sanciones de la Legislatura.	

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 18 y 25 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a proceder a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la presencia de diecisiete señores diputados, queda abierta la sesión.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

—De la Asociación del Colegio Secundario de Cipolletti, solicitando una partida de \$ 5.000.000.— para la terminación de la obra en construcción y adjuntando planos.

— A la Comisión de Instrucción y Salud Pública y de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

II. — DESPACHOS DE COMISIONES

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, en consideración del proyecto del señor legislador Alberto Rionegro, referente a la aceptación de donación de tierra y su destino para la construcción de una Escuela Primaria Provincial en la localidad de Cipolletti, habiendo obtenido a la vista los antecedentes elevados por dicha Municipalidad, que obran en expediente de esta Legislatura Nº 1.009, y por los fundamentos que dará el miembro informante, esta comisión resuelve aconsejar la aprobación del siguiente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Acéptase la donación del lote número 6 de la quinta N° 16 de Cipolletti, ofrecida por el Municipio de dicha localidad a la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Destínase la fracción de tierra a que se refiere el artículo anterior para la construcción del edificio de una escuela primaria provincial.

Art. 3º — Al proyectarse la escuela se considerarán las características, planos, cálculos y condiciones de necesidad determinados en los antecedentes elevados por la Municipalidad de Cipolletti que obran en el expediente N° 1.009 de esta Legislatura, los que se remitirán al Poder Ejecutivo para cumplimiento de lo precedente.

Art. 4º — En el curso del año 1959, deberán confeccionarse los planos, presupuesto y pliegos definitivos de la obra y efectuarse el llamado a licitación.

Art. 5º — El costo de construcción e instalación se tomará de la partida correspondiente al Fondo para Educación, prescripto por el artículo 159 de la Constitución Provincial, del Presupuesto Provincial para el año 1960, con imputación a la presente ley.

Art. 6º — De forma.
Viedma, 8 de diciembre de 1958.

Agustín Beveraggi - Elías Chucair - Carlos A. Ruiz - Alberto Rionegro - Mario R. Viecens.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PRESUPUESTO

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, no encuentra objeción que formular al despacho producido por la Comisión de Instrucción y Salud Pública, en la parte referida al aspecto financiero con que se cubrirá la construcción de una Escuela Primaria en Cipolletti en el lote número 6 de la quinta N° 16, cuya donación se acepta por esta Ley. Por lo precedente, aconseja a la Cámara su sanción favorable.

Viedma, 8 de diciembre de 1958.

Agustín Beveraggi - Norman P. Campbell - Rodolfo Oroza - Farid Marón - Julio R. Rajneri - Agustín Esteban.

— En observación.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por mayoría, aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, sobre creación del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro modificado en la forma que se consigna a continuación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", que el Poder Ejecutivo dispondrá, mantendrá y reglamentará para su publicación regular y en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resoluciones, actas, avisos y todo otro documento oficial concerniente al gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", serán tenidos por auténticos.

Art. 3º — A los efectos de la vigencia de las leyes con respecto a su publicación se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º — Se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro":

- a) Las leyes, decretos, resoluciones y otros actos oficiales que se mencionan en el artículo 1º;
- b) Los resúmenes de aquellos documentos oficiales cuyos detalles no hagan al objeto fundamental de la publicidad de los actos de Gobierno.
- c) Los estados de la Contaduría General de la Provincia en los plazos que prevea la Ley respectiva;
- d) Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones, sin perjuicio de las otras publicaciones que se ordenen para su mejor conocimiento;
- e) Los edictos judiciales, cuando así lo disponga el Juez competente;
- f) Las inserciones que soliciten el Poder Judicial o la Legislatura cuando lo estimen de interés público y así lo resuelvan;
- g) Las que por imperio de la Ley deban efectuar los particulares.

Art. 5º — Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones serán publicadas regularmente para su conocimiento.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", según las necesidades pero en ningún caso será mayor de quincenal.

Art. 7º — En toda edición del "Boletín Oficial" será reproducido el artículo 2º de esta Ley, con mención del número de su registro.

Art. 8º — El funcionario que ejerza el cargo de Jefe del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", será responsable de las inserciones o falta de publicación de actos de Gobierno que le hubieren sido remitidos a tal fin. El jefe del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", no podrá retener o retardar la publicación de los documentos que se le envíen para ser insertos en el mismo.

Art. 9º — Todo envío del Poder Ejecutivo u organismo interesado se hará acompañado por una nota en que se expresará la documentación que se remite para su publicación y el Jefe del "Boletín Oficial", acusará recibo indicando el número o fecha en que se hará la publicación.

Art. 10. — Si por razones de fuerza mayor hubiera de postergarse la publicación de una Ley, un decreto, una resolución u otro documento que tenga numeración correlativa, será regla la de no alterar en cada tipo de documento el respectivo orden numérico.

Art. 11. — En los primeros números del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" serán publicados: la Constitución de la Provincia, las leyes sancionadas y los decretos que el Poder Ejecutivo haya producido hasta el presente, dividiendo provisoriamente el "Boletín Oficial" en dos partes, si fuese necesario, a fin de realizar al propio tiempo, la publicidad de los más recientes actos del Gobierno de la Provincia.

Art. 12. — Las publicaciones que por imperio de las leyes deban efectuar los particulares en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", se harán con cargo a los mismos.

Su pago se hará anticipadamente a la Tesorería General de la Provincia en la oficina que disponga la reglamentación.

Art. 13. — El Poder Ejecutivo fijará anualmente la tarifa a que se ajustará el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", en sus publicaciones o suscripciones, haciéndose oportunamente la estimación de los recursos que su aplicación producirá.

Art. 14. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se harán con imputación a la misma, tomándose los fondos correspondientes a Rentas Generales, hasta la inclusión de las partidas necesarias en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 12 de diciembre de 1958.

Carlos A. Ruiz - Herberto Castello - Elías Chucair - Ignacio Piñero - Ismael A. Basse - Mario Vicens.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto de Ley de creación del Boletín Oficial de la Provincia, aconseja a la Cámara su aprobación en la forma que ha sido despachado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Viedma, diciembre 12 de 1958.

Agustín N. Beveraggi - Farid Marón - Norman Campbell - Ignacio A. Piñero - Alberto Rionegro - Julio Rajneri.

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, en consideración con el proyecto de resolución y pedido de informes relativo a las tratativas para fijar las condiciones de trabajo de los obreros empacadores de fruta de Río Negro y Neuquén y teniendo en cuenta la urgencia que aconseja la actual paralización de las tratativas, aconseja al Cuerpo el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a fin de solicitarle resolución urgente en el expediente N° 55.803/58, iniciado en la Delegación Regional de General Roca, que se encuentra a consideración de ese Ministerio, expresándole la honda preocupación de esta Legislatura por la situación en que se encuentran las tratativas para la fijación de las condiciones de trabajo de los obreros empacadores de fruta para la próxima temporada, paralizadas por la falta de resolución de ese organismo, encuadrando las deliberaciones dentro del régimen legal correspondiente y haciendo notar que circunstancias similares durante la temporada pasada, produjeron un serio problema económico y social, al ser una de las causas determinantes del movimiento huelguístico de dichos obreros, que causó despidos masivos en el sector asalariado, serios trastornos a la producción y que perturbó gravemente las relaciones económicas sociales de ambos sectores.

Viedma, 12 de diciembre de 1958.

Ismael A. Basse - Ignacio Piñero - Herberto Castello - Julio R. Rajneri - Agustín Beveraggi.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito que se reserve en Secretaría para hacer un pedido de preferencia en el turno correspondiente.

Sr. Presidente (Stáble). — Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III. — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Dirigirse al señor Ministro de Economía a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1º — Razones por las cuales ha cursado una comunicación a la presidencia de la Legislatura, a fin de que informe a los señores diputados, de que el ministerio a su cargo, "hará gestiones tendientes a la adquisición de automóviles Kaiser Carabela, directamente ante la fábrica... pudiendo conseguir una notable diferencia de precio".

2º — Si dicha disposición implica como surge de la nota elevada que los legisladores podrán adquirir un Kaiser Carabela a mucho menor precio que lo que le costaría a cualquier habitante de la Provincia y si la entrega directa implica que los legisladores no tendrán que esperar turno como ocurre actualmente, en que los que se anotan están condicionados a una espera en la entrega de uno a dos años.

3º — Si el señor Ministro de Economía no considera que dichas gestiones configuran una actividad extraña a la índole de sus funciones y revelan una preocupación no ajustada a los problemas de índole colectiva o general a que debe ajustarse el cometido de la función pública.

4º — Si el señor Ministro de Economía no considera que las ventajas que se ofrecen a los señores diputados y presumiblemente a los funcionarios del Poder Ejecutivo, no configura un privilegio irritante para quienes detentan la función pública, colocando en situación de desigualdad al resto de los habitantes de la provincia, dando la sensación de que el mandato popular pueda ser vehículo de canonjías o ventajas, en lugar del medio austero para cumplir el mandato del pueblo con sentido republicano.

5º — Si el señor Ministro de Economía no está informado que el precio a que se venden los Kaiser Carabela es muy inferior al que se obtiene en el mercado, de tal manera que la obtención de privilegios en el turno se traduce en el plano económico en una diferencia que puede calcularse en más de cien mil pesos por unidad revendiendo el vehículo adjudicado.

6º — Si dicha gestión alcanza también a funcionarios del Poder Ejecutivo, en tal caso a quiénes y hasta qué jerarquía y nómina de quienes hubiesen utilizado el ofrecimiento del señor Ministro de Economía.

Viedma, diciembre 12 de 1958.

Alberto Rionegro - Julio Raúl Rajneri - Mario Vecens - Ricardo N. Aguirre.

— Seguirá el trámite establecido.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Solicito que ese proyecto quede reservado en Secretaría pues en el momento oportuno deseo hacer una manifestación al respecto si me está permitido. En caso contrario, solicitaría al autor del proyecto lo hiciera reservar.

Sr. Rajneri. — Cómo no, con mucho gusto, señor diputado.

Sr. Presidente (Stábile). — Queda reservado en Secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

3

LICENCIA

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura al pedido de licencia formulado por el señor diputado Esteban para faltar a las sesiones de los días 12, 13, 14 y 15 de diciembre.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba con goce de dieta la licencia solicitada. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — La licencia ha sido concedida.

Corresponde el turno a los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

4

ADQUISICION AUTOMOVILES KAISER CARABELA

Fundamentación

Sr. Presidente (Stábile). — Si no se hace uso de la palabra en el turno de los homenajes, se va a pasar a la fundamentación de proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri para referirse al proyecto de resolución que hizo reservar.

Sr. Rajneri. — Se la cedo al señor diputado Ruiz, que fué quien formuló el pedido de reserva.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Da la coincidencia de que el que habla ha sido uno de esos privilegiados a que pareciera referirse el proyecto de resolución presentado y creo oportuno dejar aclarado en la Cámara que por resolución de la misma fábrica Kaiser está acordada una preferencia especial para la obtención de todas las unidades de su línea a los legisladores, funcionarios y miembros del gobierno de cada una de las provincias.

Esa circunstancia se me hizo conocer en la localidad de Río Colorado y yo no tuve ningún inconveniente en veinte días en ser provisto de una unidad. Por lo cual se me ocurre pensar que esa preferencia que otorga la Kaiser por sí debe haber sido hecha llegar al señor Ministro de Economía, y a eso obedece la nota cursada a la Legislatura. En el caso mío el mismo agente de la Kaiser me lo manifestó y no tuvo ningún inconveniente en acceder a mi pedido.

Lo dejo dicho para conocimiento de los señores legisladores. Desde ya la compra la realicé al precio corriente de plaza sin ninguna clase de privilegios en absoluto.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Con respecto a la aclaración

formulada por el señor diputado Ruiz, me siento en la obligación de formular a mi vez la siguiente:

Días pasados, la Presidencia de la Legislatura nos presentó una nota del señor Ministro de Economía a efectos de nuestra notificación, por la cual el señor Ministro de Economía comunicaba que los diputados interesados en la adquisición de automóviles Kaiser Carabela, debían presentarse ante el Ministerio a efectos de que los inscribieran para la posterior entrega de la unidad en el caso de que se encargara.

Ignoro si la empresa Kaiser tiene disposiciones preferenciales para los legisladores o para los funcionarios del Poder Ejecutivo; en todo caso esto sería una cuestión de índole privada. Cada funcionario o cada diputado adecuará su conducta a lo que estime correcto dentro de ese plano. Pero lo que nosotros deseamos indagar a través de este pedido de informes y las razones por las cuales lo hemos presentado es por este caso particular de que el trámite se realizará por intermedio del Ministerio de Economía.

El pedido de informes aclara, en primer lugar, que esas no son funciones específicas de un ministerio de economía o de gobierno y ni de ningún ministerio. En segundo lugar que en el ejercicio de la función pública, ya sea en el plano legislativo o ya sea en el caso de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, debe procederse con el criterio de la mujer del César: no solamente debe ser honesta, sino que debe parecerlo.

Es decir, que nosotros interpretamos, a través de esta resolución que el Gobierno de la Provincia está apareciendo en un plano que no es el correcto, ya que no es justo darle a los legisladores o funcionarios privilegios que no tienen los demás habitantes de la Provincia. Creo que si nosotros exigimos o habremos de exigir el cumplimiento a los hombres de esta provincia de leyes que se dictan en esta Legislatura, debemos empezar por colocarnos en un pie de igualdad con los demás habitantes y no utilizar en modo alguno la función que tenemos y la responsabilidad de ejercer el mandato popular para la adquisición de elementos para la utilización de situaciones que implican un privilegio, una ventaja frente a los demás habitantes de la provincia. Esa es la razón con la que fundamos nuestro pedido de informes.

Sr. Presidente (Stábile). — Seguirá el trámite establecido por la Cámara.

Corresponde el turno a los pedidos de in-

formes, consultas, mociones de preferencia y de sobre tablas que se quieran formular.

5

OBREROS FRUTICOLAS

Moción

Sr. Rajneri. — Pido la palabra. —

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Perdóneme si me adelanto a su intención, señor diputado Beveraggi, pero entiendo que la Comisión de Legislación del Trabajo necesita radicar un pedido de sobre tablas con respecto a un proyecto de resolución.

Sr. Beveraggi. — Exactamente, señor diputado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Sí, señor Presidente. Hemos quedado en una reunión que ha concluido hace algunos momentos, de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, que solicitaríamos preferencia al Cuerpo para tratar sobre tablas un proyecto de resolución que se ha leído por Secretaría y debo fundar brevemente las razones que motivan este pedido de preferencia.

En la Comisión existía un proyecto de ley y un pedido de informes que había sido girado a la misma, referente a la circunstancia de la fijación de condiciones de salario con respecto a la cosecha de fruta de la presente temporada.

Han sido comentadas en el seno de la Comisión, comunicaciones telegráficas recibidas por los distintos sectores y de la parte obrera anunciando que las conversaciones en la paritaria habían sido suspendidas. Estas actuaciones están radicadas en la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con asiento en la ciudad de General Roca.

Ha creído la comisión de suma urgencia considerar este aspecto fundamental para la tranquilidad presente y próxima de la provincia, ya que tienen los señores diputados conocimiento de la trascendencia de estos acontecimientos en la temporada pasada. Y, por lo tanto, estimamos de urgencia producir el presente despacho, acompañando este proyecto de resolución y de esta manera atender la inquietud de una zona importantísima de Río Negro y la inquietud de este Cuerpo legislativo.

Con tal motivo, la comisión solicita de la Cámara que este proyecto de resolución sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Nuestro sector adhiere al pedido de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el pedido de sobre tablas formulado por el señor diputado Beveraggi. Los que estén por la afirmativa sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado con los dos tercios que exige el Reglamento.

6

PLAN DE LABOR

Moción

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — De acuerdo con el plan establecido, teníamos asuntos a tratar con fecha fija los días 9, 10, 11 y 12 y estamos en el último día de los cuatro.

Habiendo sido aprobada la Ley de Organización de la Justicia en la Provincia, restan los proyectos de ley sobre creación de Cámaras de Alquileres, Boletín Oficial, adhesión al régimen del Seguro de Vida para los empleados públicos provinciales, y un subsidio a una cooperadora de General Roca.

Además, tiene preferencia para hoy un proyecto de ley de subsidio para la Escuela Provincial número 1, ubicada en Bariloche y el veto por el Poder Ejecutivo al Estatuto del Empleado Público de la Provincia.

Con el pedido de sobre tablas, aprobado hace unos momentos por la Cámara, el orden del día sería, según entiendo, el tratamiento en primer término el proyecto de ley sobre el Boletín Oficial...

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Me permite, señor diputado?

Corresponde, en primer término, tratar el subsidio a la Escuela de Bariloche y, en tercer lugar, el proyecto de ley sobre el Boletín Oficial.

Sr. Beveraggi. — Muy bien, señor Presidente. Vale decir que son tres los asuntos. Así que

las preferencias, de acuerdo con la conversación mantenida entre los sectores, para los proyectos de ley sobre Cámara de Alquileres, y el subsidio para la Cooperadora del Centro de Salud de General Roca, se corren hasta después del Presupuesto y de la Ley de Colonización, con fecha fijada para los días 13, 14 y 15. O sea en el orden del día se incluirán a continuación estos proyectos de ley, que se corren, y para mañana tendría fecha el proyecto de ley sobre Seguro de Vida Obligatorio y el veto del Poder Ejecutivo al Estatuto del Empleado Público Provincial.

Desearía la confirmación de los otros sectores sobre este Plan de Labor, porque entiendo que así era como lo habíamos concretado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Ruego que me disculpe el señor diputado, pero no entendí perfectamente el trámite que piensa hacer seguir a los asuntos. Le sugiero que si lo tiene ordenado por escrito, se lo envíe a Secretaría para que se dé lectura de él. Desde ya, advierto que hubo perfecta conformidad con respecto a los a tratar.

7

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — No tengo el ordenamiento por escrito, sino simplemente tengo un borrador. Solicito un breve cuarto intermedio para confeccionarlo correctamente y entregarlo a Secretaría.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no hay oposición, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 18 y 48.

8

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

9

PLAN DE LABOR

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Por Secretaría se va a dar lectura al nuevo Plan de Labor propuesto por el señor diputado Beveraggi.

PLAN DE LABOR

DICIEMBRE

Asuntos a Tratar	Sesiones Día
Donación terreno Escuela Primaria Cipolletti	13
Seguro de Vida Obligatorio	id.
Estatuto Empleados Públicos (vetado)	id.
Ley de Presupuesto	15, 16 y 17
Ley de Colonización	id.
Ley s/Cámaras de Alquileres	id.
Ley subsidio Cooperadora Centro de Salud General Roca	id.
Viedma, 12 de diciembre de 1958.	

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — En este breve cuarto intermedio ha habido un nuevo coordinamiento en las fechas, dejando libre el domingo 15, que estaba comprometido por el Plan de Labor anterior, para extender las sesiones a los días 16 y 17. Esta es la variación según lo que dijese anteriormente.

Sr. Presidente (Stábile). — El Plan de Labor que se propicia extiende los días de sesiones hasta el 17 del corriente. Del mismo se elimina el domingo y se agregan dos más.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — No tengo un calendario sobre mi banca, pero en la cuenta que hago el 15 no es domingo.

Sr. Rajneri. — El 14 es domingo.

Sr. Beveraggi. — Perdón, me equivoqué. Es el 14 que hemos dejado en blanco.

Sr. Salgado. — Quedan 15, 16 y 17.

Sr. Presidente (Stábile). — Se suprime el día domingo y se agregan dos días más.

Se va a votar el nuevo Plan de Labor. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

10

OBREROS FRUTICOLAS

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde tratar el despacho de la comisión sobre una declaración relacionada con un pedido de in-

formes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por Secretaría se va a dar lectura.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Basse. — La Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, ha considerado en el día de la fecha un proyecto de resolución y pedido de informes, relacionados con el problema de los trabajadores empacadores de la fruta, que ha importado el despacho que acaba de leerse por Secretaría.

Voy a permitirme historiar brevemente la situación de los obreros empacadores de frutas del Alto Valle, que ha originado en los últimos años una serie de conflictos que hasta la fecha no ha tenido solución.

El primer contrato que se aplicó a los obreros de la fruta se pactó en el año 1948, entre A. G. E. F. A. y algunos sindicatos de oficios varios del Alto Valle de Río Negro. Este convenio fué prorrogado por resolución del inspector de delegaciones regionales, señor Marín, en el año 1949.

En 1952 se pacta un nuevo convenio de trabajo entre A. G. E. F. A. y las delegaciones regionales de la C. G. T. de General Roca y Cipolletti, que tenían a su cargo la organización del Sindicato de Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén. En este convenio se establecieron condiciones de trabajo que son comunes a las actividades comerciales e industriales, tales como la jornada de trabajo que se estipuló en ocho horas, el pago de horas extras, que no son aplicables a los rurales que cumplen jornadas de sol a sol. También se reconoció a los obreros empacadores derecho a la estabilidad y a las indemnizaciones por despido de acuerdo con la Ley 11729. El acuerdo de las partes sobre este particular no hacía más que confirmar los fallos anteriores de la justicia de la jurisdicción, que consideraba a los obreros empacadores empleados permanentes, aunque realizaran sus actividades temporariamente; o sea que distinguía entre el trabajo ocasional y transitorio, y el personal temporario que sigue el ritmo de continuidad de la empresa que constituye una actividad permanente, aunque realice sus tareas por temporada.

Sobre este particular no se derivaron divergencias y el convenio tuvo aplicación práctica sin ser cuestionado por los empleadores hasta el año 1954. La mayoría de los galpones de empaque se inscribieron por otra parte en

el régimen de previsión de la Ley 31665 que es el de los empleados de comercio. Tiene el conflicto actual, por consiguiente, origen recién el año 1954 y es producido al hacer la Comisión Nacional de Trabajo Rural extensivo a las relaciones de las partes un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se definía que dos firmas del Alto Valle debían considerarse rurales por empacar fruta de su producción, y por lo tanto estaban exentas de aportar a la Caja de Jubilaciones de Comercio. Quiere decir que este fallo hacía remisión a la cuestión de previsión y consideraba en particular el caso de dos firmas empacadoras, y en ningún momento podía por lo tanto dársele un sentido doctrinario general y menos hacerlo extensivo a las relaciones naturales de las partes modificándolas sustancialmente.

Este temperamento demuestra inobjetablemente, por la circunstancia especial de que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, al establecer las condiciones de trabajo y salarios de los obreros de la fruta el año 1954, no hace más que ratificar las condiciones de trabajo ya pactadas directamente por las partes, y reconoce a los obreros la estabilidad, la jornada de trabajo y el derecho a indemnizaciones, que niega precisamente la Ley 13020 a los obreros encuadrados dentro de ese régimen, ya que legisla exclusivamente para los ocupados en las tareas de carácter transitorio en las actividades rurales, y que son por tal causa excluidas expresamente del Estatuto del Peón.

Por expediente 55710 del año 1958, la delegación regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social persigue la clasificación definitiva de las tareas de empaque a fin de determinar fehacientemente el régimen de trabajo de sus obreros.

En un dictamen producido por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que hizo suyo el ministro del ramo, dejó las cosas podríamos decir a fojas cero. El dictamen referido tiene la fuerza de una mera declaración, sin resolver el problema planteado.

El 19 de setiembre del corriente año entró en la Cámara un proyecto de resolución que firman el que habla y el diputado Beveraggi de este sector, solicitando que el Poder Ejecutivo se dirigiera al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación a efectos de que realizara gestiones tendientes a que los obreros empacadores de fruta del Alto Valle de Río Negro y de Neuquén fueran encuadra-

dos en la Ley 14250, por entender que dicha actividad escapaba de los lineamientos de la ley nacional 13020 de Trabajo Rural, ya que entraba el producto en un proceso de comercialización e industrialización ajeno a los intereses directos de los productores.

En dicha oportunidad el Radicalismo del Pueblo presentó un pedido de informes que tuvo entrada en la Cámara pero que erróneamente no siguió el trámite correspondiente.

La comisión se reunió hoy tratando ambos proyectos y ha emitido el despacho que obra en Secretaría, el cual estamos considerando en estos momentos.

Se trata, señor Presidente, de un grave problema que tiene que tener solución en breve término ya que se acerca la tarea del empaque de fruta.

En tal sentido, señor Presidente, voy a solicitar en nombre de la comisión, ya que el proyecto ha sido despachado por unanimidad, la sanción favorable del mismo por parte del Cuerpo.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Yo le quería recordar al señor presidente de la comisión y miembro informante de este proyecto de resolución, una circunstancia que considero interesante y de especial importancia, dejándola consignada, y se refiere a dos criterios un tanto distintos entre este proyecto de resolución y el del 19 de setiembre a que se refirió recién el señor diputado.

Del texto de este último surge la calificación de las actividades y por lo tanto las condiciones dentro de las cuales deberá considerarse el problema de la discusión de los convenios colectivos del trabajo. Sin embargo, en la resolución que estamos considerando que ha sido suscripta por la mayoría de este sector y del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo, simplemente se hace presente la gravedad del problema y las consecuencias de su falta de resolución y solicita al Ministerio se pronuncie definiendo las características dentro de las cuales deben tratarse los salarios para dichas actividades.

Quería recordar esto y hacerlo presente porque lo considero de singular importancia según la declaración que hice al principio y que es sostenida por nuestro sector. Muchas gracias por la interrupción, señor diputado.

Sr. Basse. — Yo quería agregar además de que en su oportunidad la comisión no despachó este proyecto que se encuentra en Secretaría desde el 19 de setiembre como ya dije, en razones de haberse informado en virtud de declaraciones periodísticas, que el problema había sido solucionado por una resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión y de Seguridad Social al cual he citado.

Por esas razones el proyecto que nosotros presentamos y el pedido de informes del Radicalismo del Pueblo habían quedado en Secretaría en esa oportunidad. Quiero agregar que se habían realizado ya algunas gestiones entre los patronos y obreros para tratar el convenio presente, a pedido de los obreros, en una paritaria dentro de los lineamientos de la Ley 14.250. Pero las tratativas han sido interrumpidas y dado la proximidad de la tarea de empaque de la fruta, ha movido a esta comisión a estudiar los dos proyectos aprobados en comisión y despachado la declaración que, en este momento, estamos considerando. Para terminar, señor Presidente, solicito a la Cámara que le dé sanción favorable al proyecto de declaración que se está tratando.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Entiendo que no es necesario agregar mayores informes con respecto a la necesidad de esta comunicación al Ministerio de Trabajo y Previsión, por las razones expuestas por el señor miembro informante de Comisión y por las razones que se dieron en oportunidad de presentarse el ya mencionado pedido de informes y proyecto de resolución.

La actual impasse en las tratativas con respecto a las condiciones de trabajo, repite un proceso que el año pasado provocó, en cuanto a esta situación, la sanción unilateral por parte de la Convención Nacional de Trabajo Rural, el acuerdo colectivo que regía las condiciones de trabajo en esta actividad y, subsidiariamente, provocó una huelga al negarse los obreros de la fruta a admitir un acuerdo radicado en un organismo que no era de su competencia, de acuerdo con su criterio y, por otra parte, sin representación obrera.

En este caso particular se repite el problema y, desgraciadamente, debemos imputar a los organismos nacionales la doble responsabilidad de esta situación, ya que las presentaciones de la parte obrera para que se solucionara esta cuestión, fueron presentadas a tiempo y con suficiente antelación, tanto en

el año pasado, como en éste, para que se resolvieran.

Como este problema que tiene a consideración en este momento la Cámara tiene caracteres agudos, ya que se ha hecho prácticamente imposible fijar las condiciones de trabajo para la próxima temporada, por cuanto la representación patronal se niega a integrar la paritaria oficial y, la parte obrera, no concurre a la paritaria 23, que además está acéfala, yo solicito, por estas razones urgentes que determinan una pronta solución, que la comunicación de estas leyes al Ministerio de Trabajo y Previsión se hagan inmediatamente de terminada esta sesión y, por vía telegráfica.

En la comisión se había resuelto incluir el término telegráfico, a continuación de la comunicación y se ha omitido. De todas maneras no creo que sea necesario incluirlo, dado que formaría parte de la resolución de esta Cámara la decisión que la Presidencia, haga dicha comunicación por vía telegráfica. Nada más.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: Yo no he estado en la comisión, ante la cual se ha dictado este despacho. Coincido con lo expresado por los señores diputados preopinantes y, voy a proponer al Cuerpo, la inclusión de un agregado a este proyecto.

En nuestro país, señor Presidente, se está produciendo el movimiento escalonado con respecto a la colaboración laboral, que es de notar en todo el mundo, desde el sistema de las relaciones individuales de trabajo que imperó durante un siglo, se pasó, posteriormente, a la relación colectiva de trabajo, mediante la preparación y fijación de convenios con intervención de organismos estatales.

Esa es la etapa que ha vivido el país, hasta hace un año, en el derecho y hasta ahora, por cuanto no he visto modificaciones substanciales en los hechos.

Los países latinoamericanos, señor Presidente, tenemos una gran tendencia a las declaraciones y muy poca propensión a la realización en el plano social. En nuestro país, especialmente, es notable el gasto de palabras hecho en pro de la elevación material, cultural y espiritual de las clases trabajadoras, que se tradujo últimamente en la Convención Constituyente Nacional, en la inclusión de cláusulas constitucionales que harían a la Argentina, arribar o por lo menos empezar a arri-

bar en el tercer estado de la vida del trabajo, que es la participación en los beneficios y la co-gestión, o sea participación en la dirección y conducción de las empresas. Estas normas constitucionales han quedado hasta la fecha en el grado de meras declaraciones, por la vía de la renovación de los convenios antiguos.

Yo propongo al Cuerpo que se incluya, como última parte de esta declaración, el recordar al Ministerio de Trabajo que deberán incluirse en los nuevos convenios las disposiciones que obligan las nuevas normas conducentes a la participación en el beneficio y control de las empresas.

No se trata ya de posición de tipo doctrinario, sino de una norma constitucional que existe y que es ley suprema en la Nación. En consecuencia, los convenios colectivos de trabajo que se realicen a partir del 1º de diciembre, en que vencerán los convenios colectivos prorrogados, deberán incluirse en ellos normas que apliquen las disposiciones constitucionales sobre participación en los beneficios y control de las empresas, y el no hacerlo significará el incumplimiento de una norma que es imperativa. La materia laboral, principalmente e indiscutiblemente en gremios que exceden el ámbito geográfico de la provincia es nacional. Debe ser así para una mayor coherencia de la producción y para evitar una competencia que podría ser ruinosa, o para la producción o para el sector del trabajo en nuestra provincia y también para la unidad del movimiento obrero argentino.

Pero esta Legislatura no tiene porqué no anticipar su opinión sobre los problemas obreros que afectan a la provincia. En consecuencia, personalmente estimo y creo que también ese es el sentido del Cuerpo, que en esta declaración podría incluirse también una indicación de que esta Legislatura entiende que el obrero de la fruta no es un obrero rural, por lo menos no es un obrero incluido en los convenios y características del trabajo del obrero rural, sino que realiza una actividad especial. El argumento por el cual se lo pretende incluir al obrero de la fruta, del galpón del empaque de la fruta, en las disposiciones legales del obrero rural, es que no hay transformación de materia o sea, que lo que entra en un tipo de cajones por una punta de la fábrica sale por la otra punta de la fábrica en otro tipo de cajones. Pero no obstante, pese a esa forma de distinción que es puramente física, hay en el obrero de la fruta características sociales y demás características ambientales y de labor que lo separan del obrero ru-

ral y lo aproximan mucho más al obrero industrial.

En todo caso, que se haga, con referencia al obrero de la fruta, una categoría especial, pero en plan de considerar al obrero de la fruta, obrero rural u obrero industrial; en mi opinión es obrero industrial.

No creo en cambio que pueda considerarse al obrero de la fruta, en razón de su función, como empleado de comercio aunque sí como obrero de la industria, por cuanto la industria frutícola del país, y en ella la tarea de empaque de la fruta, es por su naturaleza y sus características, una industria que prolonga necesariamente el proceso rural pero no tiene características mecánicas propias que le den fisonomía industrial.

Propongo concretamente entonces que se agregue a continuación de este despacho presentado por la comisión, el párrafo que voy a hacer llegar a Presidencia y que dice textualmente así: "Recordar al Ministerio de Trabajo que deberán incluirse en el nuevo convenio las disposiciones que apliquen las nuevas normas constitucionales sobre la participación en los beneficios y control en la empresa". Nada más.

Sr. Viecens. — Pido la palabra.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábil). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Se la cedo al señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Frente al planteo de la democracia cristiana, quiero formular las siguientes observaciones con respecto a los dos aspectos que se han planteado relativos a la opinión de la Legislatura, referida a la calidad de los obreros de la fruta. La comisión entendió, por sugerencia del que habla, que estando el expediente, que tiene en cierto modo un trámite judicial en el Ministerio de Trabajo y Previsión, la opinión de la Legislatura podría resultar una intromisión en un aspecto específico de las facultades, digamos así, discrecionales, de ese Ministerio con respecto a la interpretación que en este expediente pueda recaer.

El expediente de cuya tramitación se solicita, tiene la forma de un pequeño pleito judicial. Es decir, existe la demanda, la presentación del sindicato de obreros de la fruta; existe la contestación y descargo por parte de la organización patronal; existen elementos

de juicio que tienen el carácter de prueba dentro del mismo expediente, que actualmente está elevado a resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por eso la comisión entendió ajustarse más al pedido afirmado que esa de aquel Ministerio está demorada.

Desde ya anticipo que nuestro sector comparte totalmente la opinión expresada por los dictintos sectores, que ya ha sido anticipado por el radicalismo del Pueblo, con respecto a que la errónea calificación en que se pretende mantener a los obreros de la fruta, no está de acuerdo con la jurisprudencia de los tribunales de la zona y los de Bahía Blanca, y el Ministerio de Trabajo tendrá que ajustarse a las disposiciones de los jueces en ese plano.

Con respecto a la inclusión de disposiciones referidas a la coparticipación en la empresa; en las ganancias; la codirección en la empresa, el inconveniente que tiene dicha disposición es el siguiente: de acuerdo a la Ley 14.250, las tratativas en comisiones paritarias a través directa de las partes, y el presidente es un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión, que tiene por función desempatar en los casos en que las partes no estuvieran de acuerdo.

En la práctica, el sindicato obrero de la fruta, al realizar algunas tratativas, ya sea en esta forma o como lo fué anteriormente, a través de la Comisión Nacional del Trabajo Rural, presentando un pliego de condiciones que se refería a los salarios y demás condiciones que deben imperar en el trabajo.

Los obreros de la fruta han solicitado la implantación del salario vital móvil, no así la coparticipación en la dirección de la empresa ni en las ganancias de la misma. De tal manera que el Ministerio de Trabajo y Previsión, estaría imposibilitado, desde el punto de vista procesal, de sancionar una disposición que no ha sido pedida por las partes.

Referente a esa cláusula constitucional, que nuestro partido sostuvo en la Convención Constituyente, y que nuestro sector apoya totalmente, el inconveniente o imputación que se puede hacer respecto del mismo, es que no siempre los sectores obreros están de acuerdo con esa forma de retribución. Por ejemplo, en lo que respecta a la participación en las ganancias, algunos sectores obreros entienden que los vincula a la suerte de la empresa y los convierte en integrantes del capital. Otros no comparten esa opinión, porque entra dentro de las facultades de los organismos sindicales, el utilizar o no, cláusulas dispuestas en

la Constitución, cuando favorezcan sus intereses o cuando intenten favorecer sus intereses. Lo mismo con respecto a la cogestión de la empresa. Se trata de una forma de trabajo útil para la representación obrera de tal manera que, si bien nuestro sector coincide con la inclusión de estas disposiciones así como la del salario móvil que ha sido pedido por la parte obrera, la objeción que se podría plantear es que pediríamos al Ministerio de Trabajo y Previsión una solución que tendrá que ser coercitiva para la parte patronal como para la parte obrera. En el pliego de trabajo del sindicato no está incluida la cogestión de las empresas ni la participación en las utilidades.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Simplemente quiero hacer conocer a la Cámara, por haber estado presente en las últimas deliberaciones de la paritaria especial reunida en la delegación de General Roca el día sábado 6, en la cual las tratativas terminaron sin haberse llegado a ningún acuerdo entre las partes, cuáles fueron los planteamientos hechos por los respectivos representantes en esa comisión paritaria.

Como lo ha expresado el señor miembro informante, la parte obrera solicitó que se formara una paritaria especial conforme al régimen de la Ley 14.250, ya que no compartía ni compartió tampoco el año pasado la discusión dentro del régimen de la Ley 13.020 por intermedio de la Paritaria Rural número 23. Esto fué aceptado el 22 de octubre próximo pasado por la parte patronal, reservándose sus derechos en cuanto al régimen legal que le cabe aplicar a los obreros de la fruta.

Iniciadas las tratativas los primeros días de este mes, el sábado 6 la parte patronal impuso como condición para discutir que el convenio se rigiera dentro del marco legal que plantea la Ley 13.020 de Obreros Rurales y todo el régimen jurídico aplicable a dichos obreros fuera del régimen de trabajadores rurales. La parte obrera se negó a tal solicitud de la parte patronal y contrapropuso que, sin entrar a considerar qué régimen jurídico debía aplicársele a los obreros de la fruta, se discutiera el convenio y que posteriormente, por intermedio de este expediente que se menciona en el despacho, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social resuelva la cuestión.

A pesar de los esfuerzos que se hicieron por parte del sector laboral, no fué posible hacer desistir a los representantes paritarios de la actitud que tomaron en esas circun-

tancias. En vista de ello las tratativas llegaron a la impasse que mencionaron los señores diputados anteriormente y que yo quería hacer conocer a la Cámara para que los señores diputados ilustren mejor su criterio respecto a esta cuestión.

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — No comparto las expresiones vertidas por el señor diputado Rajneri en cuanto a la inoportunidad del agregado que propongo. Entiendo que la cláusula constitucional sancionada en 1957 es de orden público y en consecuencia imperativa. Estoy de acuerdo en que ciertos sectores laborales o ciertos sectores ideológicos no comparten ese avance en el plano histórico por lo menos, de la relación laboral. Tampoco compartieron algunos sectores ideológicos incorporados a la vida del trabajo, lo que fueron los primeros pasos de la legislación del trabajo, por cuanto entendían que los privaba a los obreros de su fuerza de lucha, los ablandaba y los hacía renunciar en la tarea de la obtención del poder absoluto.

Entiendo por empresa a la unión del capital la técnica y el trabajo en la persecución de un fin común. El trabajo está en la empresa y es parte de la empresa, es la parte más importante porque es el hombre mismo en acción más importante en el plano ideológico, en el plano filosófico y también en el plano material. Entiendo que aún tomando la expresión constitucional que se refiere al control de la empresa por parte del trabajo, debe aplicarse, porque es el primer paso hacia la co-gestión.

Yo quiero recordarle a este Cuerpo que pases a los que se achaca una cierta tendencia neo liberal, como es Alemania, sin hacer a ese respecto demasiada bambolla, han incorporado por la ley de relaciones del trabajo, disposiciones como la siguiente: en todas las empresas que tienen alguna concesión del estado, que pertenecen al Estado y en la cual se incluyen las industrias de la siderurgia del Rhur, y todas las empresas de la química y buena parte de las industrias alemanas que permanecen en manos del Estado, el directorio está formado por los distintos sectores de la empresa, existen participación en los bienes y ese directorio resuelve sobre todas las gestiones de la empresa menos en la cuestión salarios como que es un problema que no hace al interés común de la empresa, sino al inte-

rés particular de dos de los sectores de empresa: trabajo y capital.

Si no entendiéramos que la norma constitucional que aplica la participación en el beneficio y control en la empresa es de orden público, si entendemos en cambio que es un simple sistema de beneficio de sectores, le quitaríamos la importancia que tiene y dejaríamos incluso su aplicación librada al azar o a las circunstancias.

Yo estimo, señor presidente, que una cláusula constitucional ubicada donde se encuentra es de pleno orden público, y aún en el caso de no haber sido solicitado en el pliego de condiciones, debe ser aplicada o ser incorporada dentro del tratamiento entre el sector laboral y patronal con participación el Estado, aunque repito, cuando no se encontrara en el pliego de condiciones.

La Constitución es la ley suprema del país. Esa cláusula fue incorporada y debe ser cumplida bajo el impulso estatal para el caso de no haberse incluido en los pliegos las condiciones o en el tratamiento de sectores.

11

MOCION

Sr. Basse. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — En lo que respecta a la sugerencia o moción del señor diputado Salgado...

Sr. Salgado. — Es moción, señor diputado.

Sr. Basse. — Yo me voy a referir a la sugerencia suya respecto a una definición de esta Cámara relacionada con el régimen de ley que deben regir los convenios colectivos de trabajo con los obreros.

En ese sentido nuestro sector llevó a la comisión el espíritu de sacar una declaración que implicara una definición de nuestra parte en el conflicto mencionado. Tanto es así que al presentar el proyecto de resolución en el mismo mes de setiembre, al cual ya me he referido anteriormente, nosotros lo redactamos en los siguientes términos:

"a) No encontrándose la situación real de los trabajadores del Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén, dentro de las facultades del régimen de la ley número 13.020, por escapar a su competencia, tareas que, correspondiendo al proceso comercial y de industrialización, son ajenas a los intereses directos de los

productores rurales, dicho gremio deberá excluirse del régimen de trabajo y salario de la referida ley nacional.

“b) Y en consecuencia ser encuadrado para el establecimiento de los convenios colectivos de trabajo dentro de las disposiciones y ordenamiento de la ley nacional número 14.250, que establece el régimen de las convenciones correspondientes a los mencionados trabajadores”.

Este fue el espíritu que nos llevó a nosotros al redactar la resolución a la cual hago mención.

Nosotros entendemos, señor presidente, luego de analizar el problema y las leyes mencionadas, que dichos trabajadores deben ser incluidos en la Ley 14.250 para que así puedan discutir sus convenios colectivos de trabajo.

En ese sentido y teniendo la seguridad de interpretar a mi sector, no habría ningún inconveniente en modificar el despacho de comisión para que, en el mismo, la declaración que se eleve al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social signifique una definición del problema.

Por ello, señor presidente, yo voy a solicitar a la Cámara un breve cuarto intermedio, para que la Comisión se reúna y considere la proposición formulada por el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Stábile). — Si no hay oposición por parte de la Cámara, se invita a la misma a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 19 y 45 horas.

12

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 55, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

13

MOCION

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: en el transcurso de este cuarto intermedio y con relación al proyecto de resolución que se encuentra a consideración de la Cámara, los distintos sectores han cambiado ideas. A ese respecto se han hecho llegar a la Presidencia distintos textos sobre declaraciones relacionadas a este problema, según lo tratado hace un momento por la Cámara. En ese sentido, como

del cambio de ideas ha surgido mantener por una parte el despacho de comisión que se refiere a las actuaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, por otra parte, expresiones declarativas volcadas en proyectos de declaración sobre el pensamiento de los sectores relacionados con el problema, es que voy a proponer, dada las características de cómo están presentados los distintos proyectos, que nos apartemos, a estos efectos, del Reglamento para tratar en primer término la resolución de la comisión, en consideración y en segundo término los proyectos que se han hecho llegar a la mesa de la Presidencia. Formulo esto como moción concreta.

Sr. Presidente (Stábile). — En cuanto a la resolución que se estaba tratando considera la Presidencia que no habría necesidad de apartarse del Reglamento. En cuanto a las otras dos declaraciones, ellas si obligan a apartarse del Reglamento.

Sr. Beveraggi. — Mi moción es en ese sentido.

Sr. Presidente (Stábile). — Con posterioridad a esta declaración, trataremos la moción de apartarse del Reglamento.

Se va a votar ahora si se aprueba el despacho de comisión que trata sobre la declaración, con las disposiciones de dirigirse al Ministerio de Trabajo, solicitando resolución sobre el régimen dentro del cual encuadrarán las tratativas los obreros de la fruta. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar en particular la misma resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

14

MOCION

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Para una aclaración. Había solicitado al informar sobre la posición de nuestro sector y con respecto a este proyecto de resolución, que se remitiera telegrama. No sé si la Presidencia entiende que se requiere un pronunciamiento del Cuerpo. Si fuera así solicito que se ponga a su consideración.

Sr. Presidente (Stábile). — La Presidencia entiende que se necesita el pronunciamiento del Cuerpo, por lo tanto se va a votar dicho

temperamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Voy a proponer a consideración del Cuerpo, una breve moción en el sentido de que al comunicar la Presidencia esta resolución manifieste que ha sido por unanimidad de la Cámara. Hago moción en ese sentido para que se deje constancia de la unanimidad de la Cámara.

Sr. Presidente (Stábile). — Muy bien, así se hará.

Se va a votar si se aprueba la moción de apartarse del Reglamento para considerar las nuevas declaraciones que se relacionan con este mismo asunto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura de ambas declaraciones.

Sr. Secretario (Liccardi). — La Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve: "Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que realice gestiones ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación a efectos de que:

- a) No encontrándose la situación real de de los trabajadores del "Sindicato de Obreros Empacadores de Fruta de Río Negro y Neuquén" dentro de las facultades del régimen de la Ley N° 13.020 por escapar a su competencia tareas que, correspondiendo al proceso comercial y de industrialización, son ajenas a los intereses directos de los productores rurales, dicho gremio deberá excluirse de la referida ley nacional.
- b) Y en consecuencia ser encuadrado para el establecimiento de los convenios colectivos de trabajo dentro de las disposiciones que establece el régimen de las convenciones correspondientes a los mencionados trabajadores.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo informará a la Legislatura del resultado de las gestiones pertinentes.

Art. 3º — De forma.

(Fdo.): Agustín Beveraggi e Ismael A. Basse, legisladores".

El otro proyecto dice:

"La Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve:

A) Dirigirse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a fin de solicitarle tenga a bien informar a esta Legislatura sobre los siguientes puntos:

- 1—Si existe presentación ante ese Ministerio por parte del Sindicato Obrero de la Fruta, con sede central en la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, solicitando la decisión del Ministerio para que no se considere a los obreros de ese gremio, como trabajadores rurales sometidos al régimen de la Ley número 13.020 y se disponga en consecuencia la integración de comisiones paritarias de acuerdo con el régimen de la Ley N° 14.250.
- 2—Fecha de la presentación del pedido aludido en el punto 1, sus tramitaciones con mención de las fechas que se hayan efectuado y estado actual de las actuaciones.
- 3—Sobre las razones por las cuales no se ha evacuado dicha presentación y fecha aproximada que ese Ministerio considera viable para la solución definitiva del mismo.
- 4—Si el Ministerio y Seguridad Social tiene conocimiento de que la huelga producida el año pasado, en el período de cosecha, la cual creó graves perturbaciones en las relaciones económicas-sociales de los productores y los obreros, provocando perjuicios en la producción y centenares de cesantías entre los obreros de dicha especialidad, se debieron a la resistencia del sector obrero a admitir la participación de la Comisión Paritaria N° 23, destinada a fijar los acuerdos colectivos entre los trabajadores rurales, condición ésta inaplicable a los trabajadores de la fruta, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia de los tribunales de la jurisdicción.

B) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que considere:

- 1—Si en base a los motivos y fundamentos expresados en los puntos anteriores, no considera conveniente efectuar gestiones ante el aludido Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, a fin de que no vuelvan a repetirse las condiciones que determinaron los conflictos suscitados”.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en general.

Sr. Rajneri. — Tiene la firma de los señores diputados Salgado, Aguirre y del que habla.

Sr. Secretario (Liccardi). — La declaración que se ha leído está suscripta también por el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Y Aguirre.

Sr. Secretario (Liccardi). — Por los señores diputados Salgado y Aguirre.

Sr. Salgado. — Y Rajneri. (Risas).

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: de las dos declaraciones que han sido leídas, podemos observar que en la que se refiere a la firmada por el señor diputado Basse y el que habla, hemos querido circunscribir —ese es el pensamiento de nuestro sector— el problema en cuanto a la calificación del trabajo de los empacadores de frutas, por la afligente situación en que se encuentran ante la paralización de las tratativas referidas a tales actividades, en la zona del Alto Valle.

En ese sentido consideramos, señor presidente, que al mantener en un plano de limitación en cuanto al problema en sí, le da incluso mayor fuerza al problema a que nos queremos referir. No desestimamos, desde luego, los aspectos del artículo 2º de la declaración firmada por los señores diputados Rajneri, Aguirre y Salgado, que son también motivo de interés para nuestro sector. Con esto fundo el proyecto de declaración que sostiene nuestro sector.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — En los últimos meses se está olvidando en el país, la existencia del agregado hecho al artículo 14 de la Constitución Nacional por la Convención Reformadora de 1957.

Colabora en este olvido la falta de ediciones oficiales de la Constitución, reformada en esa fecha. Y colabora también en ese olvido la modificación hecha por el bloque oficialista respecto del proyecto de declaración que redactáramos los señores diputados Rajneri, Aguirre y el que habla. La supresión de este

segundo párrafo de la declaración colabora en el orden social argentino; que es, como decía hace unos instantes, el paso de la etapa de los convenios colectivos a la etapa de la colaboración en la empresa; de la participación en la vida de la empresa, en su defensa y en la defensa de la economía nacional por parte de los sectores del trabajo.

Entiendo que es oportuno y necesario recordar la existencia de esa norma constitucional y la necesidad de su cumplimiento por cuanto es de orden público; y que la oportunidad que se presenta es óptima para hacerlo, por las razones dadas en el curso de este debate. Así que entiendo que debe votarse el proyecto que lleva la firma de los señores diputados Rajneri, Aguirre y el que habla.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: en el breve cuarto intermedio que recientemente hizo la Cámara, al intercambiar opiniones los miembros de los distintos sectores, se coincidió en la conveniencia de emitir una declaración fijando la posición del Cuerpo con respecto a los problemas traídos al seno de este recinto por el señor diputado Salgado y que ya figuraban en parte, en el proyecto de resolución presentado por miembros del radicalismo intransigente.

Con ese criterio, es decir, como declaración aparte y al margen de la resolución originaria a que en principio nuestro sector se había constraído, desaparecen las dificultades prácticas que preveíamos y entendemos que la declaración debe ser amplia y no retaceada en este caso particular. Razones suficientes justifican incluir en este nuevo proyecto de declaración disposiciones constitucionales que implican, en el caso de su aplicabilidad, un serio avance en nuestra legislación social. Por esa razón nuestro sector adhiere al proyecto de declaración en la forma en que ha sido presentado por los señores diputados Salgado, Aguirre y el que habla.

Sr. Presidente (Stábile). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Efectivamente, señor presidente, en ese cambio general de ideas hemos contemplado las distintas posibilidades de una mejor declaración. Nuestro sector, que apoya la primera declaración, entiende que al circunscribirla al problema esencial de la situación por la que atraviesan las tratativas de las

convenciones colectivas del Alto Valle, le da incluso más fuerza. Esa declaración categórica no incursiona en el otro aspecto más amplio al cual nuestro sector apoya también entusiastamente, como lo manifestó. Pero en cuanto a la efectividad de esta declaración, entendemos que es la mejor redacción al objeto que persigue fundamentalmente; y en cuanto al contenido del artículo que no comprende nuestra declaración, corresponde también agregar que somos anhelosos de que los movimientos obreros, sintetizados en sus sindicatos y en sus agrupaciones de trabajadores, vean ellos la forma de conciliar la aspiración por medio de los convenios colectivos que han de tratar con la parte patronal.

Por lo tanto, señor presidente, dejamos sentado el anhelo de nuestro partido por el cual nos sentimos en forma permanente apoyando y actuando en beneficio de los trabajadores, también lo estamos en beneficio de los sectores patronales, ya que de ello resultará una contribución más eficaz y un mejor resultado de toda la tarea colectiva y de todo el proceso laboral.

Vale decir, señor presidente, que nuestro sector quiere circunscribirse al problema en gestión y que es lo que aflige a los trabajadores de la fruta.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar la declaración que firman los señores diputados Beveraggi y Basse en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a considerar en particular el artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Para una aclaración. La ley 14.250, es una ley que fija normas generales para las tratativas para cualquier actividad que no tenga un régimen especial de condiciones laborales previstos.

Ya entiendo que este artículo primero y el significado que tiene la primera parte con la segunda, si bien no es concordante, lleva implícito el anhelo de sacar de condiciones de obreros rurales y dejar librados a la autoridad competente la calificación jurídica que le corresponde a dichos obreros.

Formulo esta pregunta al señor miembro informante a fin de aclarar el sentido de este artículo.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — No deja librada en este caso a las autoridades competentes, sino que la Legislatura declara que se pronuncie en cuanto a la calificación.

Dice que considera que los obreros empacadores de frutas no deben estar comprendidos en el régimen del trabajo rural; y haciendo una pequeña digresión, voy a expresar cuál es el contenido del artículo 5º de la ley 13020 del régimen del trabajo rural. Lo cito a este artículo porque considero que aclara muchísimo la idea sobre el particular. Se refiere al trabajo familiar. Dice que los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural, sus familiares y personal estable que estén bajo el régimen de este trabajo podrán integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Yo cito a este artículo, señor presidente, porque aquí está sintetizado en el fondo las características de la actividad rural, cuando se refiere a la forma en que la familia interviene en todo el proceso de la tarea rural.

Y, precisamente, con esta declaración, nosotros nos pronunciamos en cuanto a que los empacadores de la fruta de Río Negro, a que no deben estar comprendidos en el régimen de los trabajos rurales, porque entendemos que las tareas de empacadores escapan al proceso, exclusivamente, de la actividad y de la tarea rural y va más allá, a la comercialización e industrialización, en un sentido que podemos admitir precario, sin que haya una transformación profunda; pero hay un proceso de transformación, de industrialización primaria, que para las características de esta producción, francamente, deben estar considerado dentro del régimen de la ley 14250 de las convenciones colectivas de trabajadores, en especialidades.

En ese sentido y de esa manera, pretendo haber respondido a la pregunta formulada por el señor diputado Vicens.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

El artículo 3º, es de forma. La declaración ha sido sancionada.

15

SUBSIDIO A LA ESCUELA N° 1 - BARILOCHE

Consideración

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde tratar ahora el despacho que tiene preferencia, sobre el subsidio a la Escuela número 1, de Bariloche.

Por Secretaría se va a dar lectura del despacho.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, en consideración de la nota de los señores Legisladores Beveraggi y Campbell, de fecha 30 de octubre del corriente año, de la documentación agregada a la misma y manifestaciones y fundamentos dados en la Cámara en oportunidad de su presentación, resuelve propiciar la iniciativa, apoyando que se acuerde como subsidio el importe solicitado, proponiendo a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas el siguiente texto de proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asígnase con carácter de subsidio la suma de cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 57.185.60 m/n.), para refección y ampliación del edificio provisorio de madera donde funciona la Escuela Primaria Provincial número uno "Juan Ramón Giménez", ubicado en los lotes 45, 46 y 47 de la manzana número 170 del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo transferirá a la Municipalidad de la mencionada localidad, la suma consignada en el artículo anterior, sujeta a su oportuna rendición de cuentas, que con intervención de la Comisión de Vecinos y Cooperadora de dicha Escuela, se destinará a la realización de las obras indicadas en el mismo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dispondrá la imputación de dicho importe a los fondos de Educación previstos en el Presupuesto de la Provincia para el año 1959, referente a los artículos N° 159 y 160 de la Constitución.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 6 de diciembre de 1958.

Agustín N. Beveraggi - Carlos A. Ruiz - Elías Chucair - Alberto Rionegro - Mario Viecens.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, se adhiere a lo propuesto por la Comisión de Instrucción y Salud Pública, apoyando el subsidio para la refección y ampliación del edificio provisorio que ocupa la Escuela Primaria Provincial número uno, "Juan Ramón Giménez" creada recientemente por ley de esta Legislatura, en el radio urbano de la localidad de San Carlos de Bariloche, recomendando a la Cámara el tratamiento preferencial y la sanción favorable del presente proyecto de Ley.

Viedma, 8 de diciembre de 1958.

Rodolfo Oroza - Agustín N. Beveraggi - Farid Marón - Norman P. Campbell - Julio Raúl Rajneri - Alberto Rionegro - Agustín Esteban.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: son breves las argumentaciones que, en general y en particular, podemos hacer con respecto a este proyecto.

No hace mucho, en las sesiones ordinarias, esta Legislatura sancionó una ley creando en San Carlos de Bariloche la Escuela Provincial número 1, mientras que por otro posibilidadábamos la construcción de un edificio con capacidad suficiente para albergar a la cantidad de alumnos que iban a concurrir a la escuela número 1 "Juan Ramón Giménez". Mientras se concreta la efectivización de esa ley con la expropiación de los terrenos necesarios y la construcción del edificio de magnitud bastante apreciable, va a pasar un término también apreciable en que los niños serán demorados en su anhelo de recibir cultura.

Actualmente la escuela Juan Ramón Giménez sabemos que está funcionando en un edificio de madera totalmente inadecuado. Es necesario, entonces, que la Provincia provea momentáneamente a la ampliación de ese edificio colaborando así con la sociedad cooperadora y con la sociedad de vecinos para que los niños, siquiera en forma algo mejor que precaria, puedan continuar su instrucción en la escuela número 1, de San Carlos de Bariloche.

Por esta razón y atendiendo a las necesidades urgentes de que la escuela número uno cuente con algunas comodidades, la Comisión de Instrucción Pública se ha expedido favorablemente al asignar a la asociación cooperadora de dicha escuela la suma de 57.185,67 pesos moneda nacional para la ampliación del edificio existente. Es una cifra pequeña y exacta hasta en los centavos, lo que quiere decir que obedece a un plan establecido, perfectamente presupuestado para la realización de las obras.

En cuanto al origen de los dineros a invertir en esta ampliación, no hay inconvenientes para la Provincia ya que ellos serán tomados de los artículos 159 y 160 que la Constitución destina justamente a instrucción pública.

Por estas razones la comisión aconseja a esta Cámara la sanción del proyecto en la forma presentado.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: voy a hacer un breve informe, en nombre de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, adherido a lo propuesto por la Comisión de Instrucción y Salud Pública que agrega, a lo determinado por la misma, un proyecto de ley asignando con carácter de subsidio una partida con la que se va a complementar el monto de necesidades para ampliación y refección de la escuelita que actualmente funciona en San Carlos de Bariloche y que ha sido oficializada. Asimismo, para la misma se ha dispuesto la expropiación de una media manzana y la inversión de un millón y medio de pesos para el edificio correspondiente.

Ha entendido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas que este subsidio será destinado a una inversión de interés general y social y, por otra parte, que su aplicación va a ser adecuada. Por lo tanto la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas apoya los términos en que el señor diputado Ruiz, miembro informante de la Comisión de Instrucción y Salud Pública, ha informado este proyecto. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar en general si se aprueba el proyecto de ley. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a considerar en particular. Por Secretaría se va a leer el artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se va a dar lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Como el artículo 4º es de forma, el proyecto ha sido aprobado.

16

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Solicito que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas, si es que hay asentimiento.

Sr. Ruiz. — Puntualmente, señor diputado.

Sr. Vicens. — Como corresponde a caballeros.

Sr. Presidente (Stábile). — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

— Así se hace.

— Eran las 21 y 30 horas.

17

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 horas, dice el:

Sr. Presidente (Stábile). — Continúa la sesión.

18

BOLETIN OFICIAL

Sr. Presidente (Stábile). — Corresponde tratar la creación del Boletín Oficial de la Provincia. Por Secretaría se dará lectura del despacho.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Chucair. — Señor Presidente: Las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas formulan despacho por mayoría en el proyecto de ley sobre creación del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, que fuera presentado a esta Cámara por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Mediante la ley cuyo proyecto fué elaborado por el Poder Ejecutivo, se dará carácter oficial, orgánico y estable al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Con ello se llenará un requisito esencial en el régimen republicano y democrático de la publicidad de los actos de gobierno, aspecto que hasta el momento no ha sido posible considerar que ha cumplido con la regularidad, organicidad y continuidad que corresponde.

En Río Negro esta publicación llamada Boletín Oficial comenzó a hacerse conocer por el año 1917, pero sin la regularidad y la continuidad debida. En julio y agosto del año 1955 la intervención de la provincia inicia nuevamente esta publicación con el número uno pero en forma esporádica y sin llenar los objetivos esenciales.

Tiempo después el gobierno constitucional de Río Negro, publica un boletín oficial que lleva el número 25, número correlativo a los publicados por la Intervención de la provincia y que da cuenta de los actos del gobierno en los meses de mayo y junio próximo pasado.

En lo sucesivo el Poder Ejecutivo hizo publicaciones de esa naturaleza en distintos diarios y periódicos de nuestra provincia y las leyes que por cuya extensión se hacía sumamente costosa su impresión en órganos periódicos, se imprimieron en mimeógrafos en boletines oficiales suplementarios.

Con la creación del Boletín Oficial, se le dará carácter legal y oficial a las publicaciones de los actos de gobierno, leyes, decretos, resoluciones, etcétera y además se eliminará la erogación de gastos que originaran estas publicaciones en órganos de difusión.

También conviene señalar que con la creación del Boletín Oficial, se obtendrá un beneficio con las publicaciones que deben realizar los particulares, cuando el imperio de las leyes lo exija.

No es necesario abundar en fundamentos para aconsejar la sanción de esta ley; su importancia se desprende de su necesidad en la provincia.

Hago notar finalmente que la comisión ha omitido la redacción de un artículo por el cual se da autenticidad a las publicaciones en los llamados boletines oficiales publicados desde el año 1917 hasta la fecha de sanción de esta ley. Nada más.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley. Los que estén por la afirmativa, sírvanse señalarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a considerar en particular. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: El señor miembro informante en general del proyecto ya hizo mención a que en la provincia se habían efectuado publicaciones con el nombre de boletines oficiales, lo que daría a entender que en la provincia había estado ya creado este organismo de publicidad de los actos oficiales. Sin embargo, no es así, señor Presidente, porque no ha sido posible encontrar en los archivos de la provincia el decreto, ni la ley de la Nación que creara el boletín oficial.

Por eso, no obstante haberse cumplido en parte y esporádicamente la publicación del llamado boletín oficial, esta comisión alterando el artículo primero del proyecto originario del Poder Ejecutivo se ha inclinado por la creación del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Quiere decir que nosotros en el artículo primero, estamos sancionando legalmente el nacimiento de este organismo de publicidad oficial, por eso la comisión dice en su artículo primero: "créase el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro". Como quedan atrás de esta publicación las que se han efectuado en los llamados boletines oficiales, podría darse una interpretación errónea al creer que no tiene cumplido el requisito legal de la publicidad para darle la validez que la Constitución establece para los actos de gobierno.

Por esa razón en la comisión se había considerado insertar en el mismo artículo primero el carácter legal o la oficialización de todas aquellas otras publicaciones. Una omisión dado el carácter de apremio con que se debió proceder en el seno de la comisión hizo omitir este párrafo, y por eso la comisión va

a salvar en el último artículo la autenticidad de aquellas publicaciones. Así daremos nosotros continuidad, al darle validez natural publicándolas, ensamblándolas con las que, de ahora en adelante, se hará con esta creación que sancionará la ley.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es para proponer una modificación de forma.

El artículo 1º, dice: Créase el Boletín Oficial de la Provincia que el Poder Ejecutivo reglamentará. Lo que el Poder Ejecutivo reglamentará va a ser la ley, pero no el Boletín Oficial.

De manera que sugiero a la comisión que modifique el despacho de la siguiente manera: El Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular.

Sr. Ruiz. — Sí, le daría el verdadero alcance. Lógicamente que no va a reglamentar el Boletín Oficial. Lo que va a reglamentar es el funcionamiento de esta ley.

Entonces, dispondrá, mantendrá y reglamentará en su funcionamiento...

Sr. Rajneri. — No. Dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación.

Sr. Ruiz. — La comisión lo va a aceptar, porque es el verdadero espíritu con que está redactado el artículo.

Sr. Presidente (Stáble). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo primero, en la forma que ha quedado redactado.

Sr. Secretario (Liccardi). — “Créase el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, que el Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular y en el que se insertarán ordenanzas, leyes, decretos, actas, edictos y toda documentación oficial concerniente al gobierno de la provincia”.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: El artículo 2º es de suma importancia y tanta es la importancia, que los números que se publiquen del Boletín Oficial, deberán transcribir, porque de allí surge su autenticidad, los actos de gobierno en sus ramas legislativa y ejecutiva y, aún, en la judicial, cuando corresponda, como corresponden ahora, quiero decir, los actos emanados del Poder Ejecutivo o de los órganos que hayan ordenado su publicación.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Parecería que este artículo 3º, pudiera prescindirse, dado que es un precepto constitucional. Pero hemos encontrado algunas diferencias entre lo establecido en cuanto a publicaciones de las leyes, entre lo dispuesto por el artículo 2º del Código Civil y las disposiciones constitucionales.

Entonces, ante esa duda, si bien la Constitución debe ajustarse a la Nacional y leyes de fondo, nosotros, debemos, a su vez, ajustarnos a la Provincial. Si la Constitución está en conflicto con alguna norma o con alguna ley de fondo, habrá que declararlo así y modificarlo, en su oportunidad.

Por eso nosotros nos hemos inclinado a remitirnos a nuestra Constitución, que en el artículo 93 establece los plazos en que la vigencia de las leyes empieza a contarse.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 4º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: Entre los actos que deben publicarse en el Boletín Oficial, los hay algunos de carácter obligatorio y otros de carácter optativo. Entre los primeros, se encuentran las leyes, los decretos y las resoluciones que hagan a los actos oficiales del Gobierno; si bien algunos actos puede decirse que no es obligación publicarlos, entendemos que en un gobierno democrático en que la publicidad hace al gobierno mismo en su esencia democrática, consideramos que debe dárseles publicidad igualmente.

Si bien el Boletín Oficial no es leído por una gran cantidad de gente, es un vehículo para llegar a la parte de población que quiera interiorizarse de los actos del gobierno. Por eso consideramos que en la mayor extensión posible han de publicarse en el Boletín Oficial los actos que emanen del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y, en esta misma categoría, los de la Contaduría General de Gobierno, que hacen a las finanzas de la provincia. En ello nos remitimos a la periodicidad que la misma ley determina. En cambio, hay otros como los edictos judiciales, con respecto a los cuales nos hemos inclinado a incluir la norma que dice: "cuando el juez competente lo disponga", porque no siempre ha de ser conveniente para la mayor difusión y conocimiento del objeto del edicto, la publicidad en el Boletín Oficial. En otras circunstancias, casi sería necesario o indispensable la publicidad, por su mayor economía en el Boletín Oficial. Esta sería una de las normas optativas en la publicación del Boletín. Y las inserciones que solicite el Poder Judicial y la Legislatura cuando lo estimen de interés público, también estarían entre las normas optativas y no obligatorias.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar si se aprueba el artículo 4º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stáble). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 5º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración.

19

MOCION

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Como el

artículo 5º repite, prácticamente, el inciso b) del artículo 4º, solicito su supresión.

Sr. Ruiz. — Yo iba a decir algo parecido. Lo había notado en este momento al leerlo. Efectivamente, es casi la repetición textual. Dice: "Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones...". Los dos han repetido el mismo concepto, por lo cual iba a proponer la supresión de este artículo.

Sr. Presidente (Stáble). — Se va a votar el pedido de supresión del artículo 5º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Ruiz. — ¿Se corre la numeración, entonces?

Sr. Presidente (Stáble). — Sí, señor diputado.

Por Secretaría se leerá el artículo 6º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stáble). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor Presidente: La norma del artículo 6º, consagra una periodicidad mínima. Dice que nunca será mayor de quince días el espacio de tiempo entre publicidad y publicidad. Se ha calcula que quincenalmente como práctico. Es un tiempo prudente para que los poderes públicos den cuenta, en forma pública también, de los actos de ellos emanados. Cuando el exceso de leyes, decretos y actos necesarios de publicidad así lo justifique, las publicaciones podrán ser hasta diarias; en eso queda librada la necesidad de dichas publicaciones. Pero insisto que en ningún caso deberá exceder de 15 días el espacio de tiempo entre número y número.

Sr. Presidente (Stáble). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Sugería la modificación de este artículo a los efectos de una mayor claridad, como se expresa: "El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad en la aparición del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", pero en ningún caso ésta será mayor de quincenal".

Sr. Ruiz. — No varía en mucho la claridad en la forma que usted lo propone.

El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad...

Sr. Rajneri. — ...en la aparición del boletín.

Sr. Ruiz. — Entiendo que el Boletín es una publicación periódica. Es una redundancia..

Sr. Rajneri. — La modificación que sugiero no es en la publicidad sino en la aparición. El Poder Ejecutivo dispondrá la aparición; agregar "según las necesidades", me parece superfluo, porque se sobreentiende; suprimir eso, después poner una coma después de "Río Negro", y después decir "pero en ningún caso ésta será mayor de quincenal". Me parece un poco más elegante y más claro.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Sin compartir el criterio de claridad y a los efectos de no alargar el debate en una posición inadecuada, la comisión no tiene inconveniente en aceptar ese cambio, pero sostiene que está perfectamente claro el proyecto de la comisión.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Entiendo que la cantidad de días que se fija para la periodicidad en la aparición del Boletín Oficial, en este momento en la Provincia, puede ser escasa, tremendamente escasa, y pondrían al Poder Ejecutivo en una situación muy delicada para el cumplimiento de esta ley.

Hoy a la tarde, cuando tuve conocimiento del despacho, me preocupé por hacer algunas pequeñas averiguaciones de tipo personal, y llegué hasta la publicación que se conoce con el nombre de Boletín Oficial, aquella a que hacía referencia el señor diputado Ruiz, y que no son boletines creados —como decía el señor Ruiz—, por una ley o decreto.

Sr. Ruiz. — Me refería a que no hay ley ni decreto que lo creara.

Sr. Rionegro. — Exacto, pero lleva el nombre de Boletín Oficial. Es una publicación que se realiza en la ciudad de Bahía Blanca, y que en estos momentos está atrasado en su publicación desde mediado del año que corre, y es imposible acelerar, prácticamente, debido a las distancias y todos los inconvenientes, y hacerla mensual y mucho menos quincenal.

Creo que sería beneficioso para el mejor cumplimiento de esta ley la existencia de un artículo, en las disposiciones transitorias, que pueda superar este inconveniente, hasta que la Provincia cuente con la imprenta propia, que le permita hacer las publicaciones diariamente, semanal, quincenal o mensualmente,

de acuerdo con las necesidades.

Si la comisión cree conveniente superar este pequeño problema con el agregado que hiciera, creo que mejoraría el trámite.

Sr. Ruiz. — Como disposición transitoria podría aceptarlo, pero ahora insistiría en la redacción expresada en el artículo.

Sr. Rionegro. — Como disposición transitoria podría ser.

Sr. Ruiz. — La comisión mantiene el artículo como está redactado.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Cómo quedaba?

Sr. Rajneri. — El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad en la aparición del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, pero en ningún caso ésta será mayor de quincenal.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba la nueva redacción el artículo 6º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 7º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Lo que manifesté al considerarse el artículo 2º, es también aplicable a este artículo.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 7. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 8.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — En este artículo establecemos nosotros la responsabilidad que le cabe al que desempeña el cargo de jefe del Boletín Oficial por la falta de publicidad o el retardo en la publicación de los actos que le hubieran sido remitidos con tal fin. Sabemos que para la obligatoriedad de las leyes hay plazos improrrogables; algunos comienzan desde su publicación, otras leyes fijan un plazo determinado. Entonces, casi hay un interés público

en que la publicidad se haga en el momento oportuno. Será el Poder Ejecutivo, a veces el Poder Legislativo, quienes tendrán que enviar, para su inmediata publicidad, las leyes que se sancionen. Por eso es el jefe el responsable de todo retardo o falta de publicidad. El jefe del Boletín Oficial tampoco podrá retener o retardar esa publicidad; quiere decir que es su obligación hacerla de inmediato.

Se ha empleado en este artículo el calificativo de funcionario. Entendemos que la palabra no está empleada en el sentido de funcionario sometido en una forma especial para su remoción. En realidad el jefe del Boletín Oficial tendrá la calidad de empleado.

Sr. Rajneri. — En ese caso, con reemplazar “funcionario” por “persona”.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Ruiz. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la modificación que se ha señalado se va a votar si se aprueba el artículo 8º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Se va a dar lectura al artículo 9º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: parecería superfluo decir que se ha de acompañar el documento para publicar con una nota. Pero se establece que en esa nota se hará mención especial de los documentos que deban publicarse, y en ciertos casos hasta la oportunidad de su publicación. Eso sería una norma conveniente porque las copias de esas notas han de quedar como antecedentes en el poder de origen y también como antecedente para prueba de responsabilidad o descargo de responsabilidad en el archivo del propio Boletín Oficial.

El jefe tiene la obligación de acusar recibo de la documentación que le ha remitido para su publicación indicando la fecha en que se va a publicar o el número del Boletín Oficial en que ha de aparecer esa publicación.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 9º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 10.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Sr. Rajneri. — Yo ruego disculpas a la comisión pero no entiendo el sentido de este artículo. No interpreto cuál es el objeto del mismo.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: yo lo encuentro lo suficientemente claro.

Dice: “Si por razones de fuerza mayor hubiera de postergarse la publicación de una ley, un decreto, una resolución u otro documento que tenga numeración correlativa, será regla la de no alterar en cada tipo de documento el respectivo orden numérico”. Esa hoja donde está impreso un determinado acto que lleva una numeración correlativa con otros similares, al imprimirse las hojas siguientes no se ha de alterar la numeración de publicidad de los actos siguientes, sino que ha de quedar en claro el número del acto que no se publica y de llenarlo con la publicación posterior que se haga en ese momento.

Esa es una de las causas que puede ser necesario este artículo por darse el caso de haber suprimido o postergado una publicación.

Sr. Rajneri. — ¿A qué números se refiere?

Sr. Ruiz. — A la numeración de los decretos por ejemplo.

Sr. Basse. — ¿Me permite, señor diputado? Otra causa se me ocurre que podría ser, por razones de espacio. Es decir que queda en el Boletín Oficial un pequeño espacio libre y bien podría ubicarse allí una ley sancionada con posterioridad a otra más extensa.

Sr. Ruiz. — Puede ser también el orden de entrada de los documentos para su publicación.

Sr. Rajneri. — Se refiere al último párrafo del artículo que dice: “Será regla la de no alterar en cada tipo de documento el respectivo orden numérico”. Si se refiere al orden numérico de las leyes, desde luego que no puede alterar el número de entrada.

Sr. Ruiz. — Un asunto ha tenido entrada con un número determinado y así lo comunica al Poder Ejecutivo al hacer la contestación

el jefe. Entonces, ese número si debió postergarse su publicación no se utiliza sino que queda reservado para esa publicación.

Sr. Rajneri. — Yo entiendo que se podría suprimir sin que modifique en nada la ley. Este artículo me parece innecesario.

Sr. Ruiz. — Podría darse el caso que sea necesario y yo me inclino a dejarlo. Daño no puede causar bajo ningún concepto. Dependerá de la organización interna que le da el Boletín y que puede ser una numeración correlativa de actos a publicarse de leyes, de decretos, de resoluciones, etcétera.

Sr. Rajneri. — Este artículo no tiene ninguna utilidad.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿La comisión, no acepta?

Sr. Ruiz. — Lo mantiene, señor presidente.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 11.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz

Sr. Ruiz. — Señor presidente: se va a tratar de poner todos los actos del primer gobierno constitucional de la Provincia, en esta creación que sancionamos esta noche.

Por eso establece que, en los primeros números, se han de publicar la Constitución de la Provincia y todos los actos, decretos, leyes y resoluciones dignas de publicación, que hayan emanado de este Gobierno.

Como el material a publicar es abundante, se autoriza a dividirlo en dos partes, a los efectos de no ir retardando en una segunda parte los nuevos actos que se van produciendo, a medida que se publiquen los anteriores. Es una forma de no retardar la publicación de los actos de este momento, de los actos nuevos.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el artículo 11. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 12.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: si bien las publicaciones oficiales, lógicamente, no irán con cargos porque pertenecen a un organismo de la misma Provincia, no así serán las publicaciones de los particulares.

Hay publicaciones que, por imperio de las leyes, deben hacer los particulares. En ese caso se hará como dice la Ley, con cargos a la misma. Entendemos que por publicaciones oficiales, tendrán que ser, también, los edictos oficiales que se publican a beneficio de las partes en los diarios y periódicos particulares.

En ese caso, esas publicaciones, también, serán con cargos al respectivo expediente o respectivo juzgado que lo ordene.

En cuanto al lugar de pago, es norma en los otros boletines oficiales de otras jurisdicciones, que el mismo pago se haga en las oficinas del Boletín. Pero nosotros hemos preferido poner esta otra redacción, que se hará a la Tesorería General de la Provincia, y dejamos a la reglamentación, que disponga si ha de ser en la oficina central de la Tesorería General de la Provincia, o ha de ser en Receptoría, o puede ser por giro al Boletín Oficial, o, por giro a la Tesorería de la Provincia. En una palabra, hemos dado mayor elasticidad en la reglamentación que contemplará las necesidades de la Provincia.

Sr. Presidente (Stábile). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Justamente, las palabras del señor diputado Ruiz, confirman la observación que iba a hacer a la última parte de este artículo, donde dice que "su pago se hará anticipadamente a la Tesorería General de la Provincia, en la oficina que disponga la reglamentación.

Entiendo que el término "oficina", está demás colocado o, mejor dicho, tendría que ser en la forma que disponga la reglamentación. No, en la oficina.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor diputado?

Puede ser que la Receptoría de Renta perciba los pagos...

Sr. Rionegro. — Pueden haber interesados

que deban trasladarse muchos kilómetros, y sería un inconveniente ir a pagar a Receptoría de Rentas; que podrían pagar muy bien al Banco de Rionegro y Neuquén por medio de esos giros, como decía el señor diputado Ruiz.

Entonces no irían a una oficina determinada, sino que pagarían a la Tesorería General de la Provincia, que es lo que dispone la primera parte de este apartado segundo del artículo.

Pero, acá, el pago a la Tesorería General de la Provincia, que es en última instancia, ¿quién percibe?...

Sr. Ruiz. — El pago siempre se hará a la Tesorería. Ahora, la oficina será de la misma Tesorería será en la oficina del Correo y en la del Banco, donde voy a sacar el giro, pero para remitirlo o a la Tesorería o al Poder Ejecutivo. Además, será la reglamentación la que establecerá estas normas.

Sr. Rionegro. — Al decir oficina, se emplea un término falto de técnica, porque usted no puede decir "en la Oficina de Correos y Telégrafos". Para eso no necesita referirse a una oficina sino a la forma de pago, es decir, si se hará mediante un giro postal o bancario. Ese es el sentido que yo quiero darle al cambiar forma de pago por oficina.

Sr. Ruiz. — No hay inconvenientes, señor presidente. La comisión acepta.

Sr. Presidente (Stábile). — Con la modificación señalada y aceptada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 12. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 13.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 13. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se leerá el artículo 14.

— Se lee.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: creo que debe decir: "...tomándose los fondos corres-

pondientes de Rentas Generales", en lugar de "a Rentas Generales". "Con imputación a la misma, tomándose los fondos de Rentas Generales".

Sr. Ruiz. — Se le toman a Rentas o de Rentas. Queda mejor "de Rentas".

Sr. Presidente (Stábile). — Con la modificación indicada, se va a votar si se aprueba el artículo 14. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado. Aquí correspondería el transitorio que se había propuesto.

Sr. Ruiz. — Antes vamos a incluir el artículo que sanciona la legitimidad de las publicaciones que se hubieran efectuado desde 1917 hasta la fecha, en los llamados Boletines Oficiales de la Provincia, que no tienen más que una creación de hecho y no de derecho.

Sr. Presidente (Stábile). — ¿Quiere hacer llegar a la mesa de la Presidencia la redacción, señor diputado?

Sr. Ruiz. — Solicito, a esos efectos, un brevísimo paréntesis, sin ser cuarto intermedio, para redactarlo.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a dar lectura por Secretaría al nuevo artículo propuesto por el señor diputado Ruiz.

Sr. Secretario (Liccardi). — "Todos aquellos actos de gobierno publicados en los llamados Boletines Oficiales desde el año 1917 hasta la fecha de sanción de la presente, serán considerados válidos".

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — El comentario al respecto lo hice al fundamentar el primer artículo.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar si se aprueba el nuevo artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Se va a considerar el artículo único propuesto por el señor diputado Rionegro.

Sr. Ruiz. — Era éste como cláusula transitoria.

Sr. Secretario (Liccardi). — “Hasta tanto no se disponga de imprenta oficial en la Provincia, la periodicidad en la aparición del Boletín Oficial podrá ser de hasta cuarenta y cinco (45) días”.

Sr. Presidente (Stábile). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — No le parece, señor diputado, ¿enorme plazo 45 días para estar sin Boletín Oficial?

Sr. Rionegro. — Es enorme, pero no lo va a poder resolver de otra manera.

Sr. Ruiz. — Es una cláusula práctica, por eso le pregunto.

Sr. Rionegro. — Es la expresión de los informes que he podido recoger.

Sr. Ruiz. — Le confieso que me alarma que podamos estar 45 días sin Boletín.

Sr. Rionegro. — Fíjese usted —por poner un ejemplo—, lo que sucedió con el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, y le puedo citar después, algunas experiencias que tenemos aquí en la Cámara, cuando algunas veces se trató de pedir plazos y condiciones en lo que se refiere a publicaciones para la Legislatura, en algunas imprentas. Se tropezó con muchos inconvenientes: la vuelta a Viedma para la corrección de las pruebas de imprenta; la vuelta a remitir las pruebas corregidas, la impresión definitiva y la recolección de todos los elementos lleva mucho tiempo. Y va a ver con alarma que no va a poder cumplir. Yo simplemente lo decía en un acto de buena disposición para con la ley.

Sr. Ruiz. — Son muchas las dificultades; la alarma mía es ésa.

Sr. Rionegro. — Lógicamente es un plazo que alarma bastante, éste de los 45 días, pero se sobreentiende que el Poder Ejecutivo va a hacer lo posible para hacerlo en menos tiempo.

Sr. Ruiz. — El concepto nuestro es el de la mayor periodicidad posible.

Sr. Presidente (Stábile). — Se va a votar el artículo. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Stábile). — Ha sido aprobado.

Correspondería correr los números. El artículo siguiente es de forma. El proyecto ha quedado sancionado.

20

LEVANTAMIENTO DE LA SESION

Sr. Presidente (Stábile). — No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Así se hace.

— Eran las 23 y 55 horas.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo
de Taquígrafos

21

APÉNDICE

1

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

Artículo 1º — Que considera que los obreros empaquetadores de fruta no deben estar comprendidos en el régimen de trabajo rural, y que por lo tanto las tratativas para fijar las condiciones de trabajo deben regirse por la ley 14.250.

Art. 2º — Comunicar esta Declaración al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 12 de diciembre de 1958.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase el “Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro” que el Poder Ejecutivo dispondrá y mantendrá de acuerdo con la reglamentación, para su publicación regular y en el que se insertarán ordenadamente leyes, decretos, resolución todo otro documento oficial concerniente al Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el “Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro”, serán tenido por auténticos.

Art. 3º — A los efectos de la vigencia de las leyes con respecto a su publicación se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º — Se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro”:

- a) Las Leyes, Decretos, Resoluciones y otros actos oficiales que se mencionan en el artículo 1º;
- b) Los resúmenes de aquellos documentos oficiales cuyos detalles no hagan al objeto fundamental de la publicidad de los actos de Gobierno;
- c) Los estados de la Contaduría General de la Provincia en los plazos que prevea la Ley respectiva;
- d) Los avisos de licitación pública y las adjudicaciones, sin perjuicio de las otras publicaciones que se ordenen para su mejor conocimiento;

- e) Los edictos judiciales, cuando así lo dispongan el Juez competente;
- f) Las inserciones que soliciten el Poder Judicial o la Legislatura cuando estimen de interés público y así lo resuelvan;
- g) Las que por imperio de la Ley deban efectuar los particulares.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dispondrá la periodicidad en la aparición del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", pero en ningún caso ésta será mayor de quincenal.

Art. 6º — En toda edición del "Boletín Oficial", será reproducido el artículo 2º de esta Ley, con mención del número de su registro.

Art. 7º — La persona que ejerza el cargo de Jefe del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" será responsable de las inserciones o falta de publicación de actos de Gobierno que le hubieran sido remitidos a tal fin. El Jefe del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", no podrá retener o retardar la publicación de los documentos que se le envíen para ser insertos en el mismo.

Art. 8º — Todo envío del Poder Ejecutivo u organismo interesado se hará acompañado por una nota en que se expresará la documentación que se remite para su publicación y el Jefe del "Boletín Oficial", acusará recibo indicando el número o fecha en que se hará la publicación.

Art. 9º — Si por razones de fuerza mayor hubiera de postergarse la publicación de una Ley, un Decreto, una Resolución u otro documento que tenga numeración correlativa, será regla la de no alterar en cada tipo de documento el respectivo orden numérico.

Art. 10. — En los primeros números del "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", serán publicados: la Constitución de la Provincia, las leyes sancionadas y los decretos que el Poder Ejecutivo haya producido hasta el presente, dividiendo provisoriamente el "Boletín Oficial" en dos partes, si fuese necesario, a fin de realizar al propio tiempo, la publicación de los más recientes actos del Gobierno de la Provincia.

Art. 11. — Las publicaciones que por imperio de las leyes deban efectuar los particulares en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", se harán con cargo a los mismos.

Su pago se hará anticipadamente a la Tesorería General de la Provincia, en la forma que disponga la reglamentación.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo fijará anualmente la tarifa a que se ajustará el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro", en sus publicaciones o suscripciones, haciéndose oportunamente la estimación de los recursos que su aplicación producirá.

Art. 13. — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se harán con imputación a la misma, tomándose los fondos correspondientes de Rentas Generales, hasta la inclusión de las partidas necesarias en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 14. — Todos aquellos actos de gobierno publicados en los llamados "Boletines Oficiales" desde el año 1917 hasta la fecha de sanción de la presente, serán considerados válidos.

CLAUSULA TRANSITORIA

Art. 15. — Hasta tanto no se disponga de imprenta oficial en la Provincia, la periodicidad en la aparición del "Boletín Oficial", podrá ser de hasta cuarenta y cinco (45) días.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 12 de diciembre de 1958.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Assignase con carácter de subsidio la suma de cincuenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (\$ 67.185.60), para refacción y ampliación del edificio provisorio de madera donde funciona la Escuela Primaria Provincial número uno "Juan Ramón Giménez", ubicada en los lotes cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), de la manzana número ciento setenta (170) del radio urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo transferirá a la Municipalidad de la mencionada localidad, la suma consignada en el artículo anterior, sujeta a su oportuna rendición de cuentas, que con intervención de la Comisión de Vecinos y Cooperadora de dicha Escuela, se destinará a la realización de las obras indicadas en el mismo.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dispondrá la imputación de dicho importe a los fondos de Educación previstos en el Presupuesto de la Provincia para el año mil novecientos cincuenta y nueve (1959), referente a los artículos número ciento cincuenta y nueve (159) y ciento sesenta (160) de la Constitución.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 12 de diciembre de 1958.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período	\$ 160.—
Período 1959	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u.	„ 10.—

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro - San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.